



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSPECCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

- En España, el control a la importación de los productos ecológicos provenientes de terceros se rige por la Orden ECC/1936/2014, además de lo dispuesto en los reglamentos europeos de aplicación. El artículo 3 establece que **debe presentarse de forma previa al despacho a libre práctica de las mercancías ecológicas**, la correspondiente **solicitud de control** según modelo establecido en el anexo de dicha Orden. La solicitud de control debe presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Documentos comerciales de la importación: copia de la factura comercial, copia del packing list y del conocimiento del documento de transporte (marítimo, aéreo o carretera).
- Certificado de Control de producción ecológica (COI, en inglés) emitido en TRACES con sello electrónico cualificado según se establece en el Reglamento UE 2018/848 y el Reglamento delegado UE 2021/2306.

-Tras la revisión de esta documentación, el Servicio de Inspección SOIVRE realizará el preceptivo control documental, pudiendo requerir, en función del análisis de riesgos, el reconocimiento físico de la mercancía para realizar un control de identidad o un control físico con toma de muestras para su envío a laboratorio.

-La presentación de solicitudes de control a la importación de productos ecológicos con posterioridad al despacho aduanero de las mercancías va en contra de lo establecido en la Orden ECC/1936/2014 y en los Reglamentos comunitarios de aplicación, suponiendo que los certificados COI se firmen en TRACES como productos convencionales y no como producción ecológica. Por ello, es muy importante que todas las solicitudes de control se presenten ante el Servicio de Inspección SOIVRE de forma previa al despacho aduanero de las mercancías, independientemente de que las mercancía estén sujetas también a otros controles por parte de otros servicios de inspección en frontera.



-En caso de presentarse de forma posterior al despacho aduanero de las mercancías, el S.I. SOIVRE lo pondrá en conocimiento de la aduana local y de la autoridad de control competente de la CCAA donde se encuentre registrado el importador.

-La clasificación TARIC no contempla posiciones especiales para las mercancías ecológicas de ninguna naturaleza, por lo que la presentación de las solicitudes de forma previa al despacho aduanero debe realizarse sobre el conocimiento que el importador y su agente de aduanas o representante aduanero tengan sobre la naturaleza orgánica o ecológica de la mercancía. Normalmente en las facturas u otros documentos comerciales que acompañan a las remesas de productos ecológicos se hace constar la mención “orgánico” o “ecológico” (de significado equivalente), junto a la descripción de las mercancías.

Por ejemplo, un azúcar de caña ecológico y un azúcar de caña convencional (no ecológico) se declaran en la misma partida TARIC, pero en el caso del azúcar de caña ecológico deberá presentarse la correspondiente Solicitud de Control junto con la documentación comercial requerida, y el original y copia del Certificado de Control de la Producción Ecológico (COI) de forma previa al despacho aduanero de las mercancías.

-La tramitación y presentación de los Certificados COI se realiza enteramente a través de la aplicación TRACES en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento delegado UE 2021/2306. Por tanto, todos los certificados emitidos deberán gestionarse a través de la aplicación TRACES y deberán contar con sello electrónico cualificado. Sólo se permitirá la presentación de certificados COI con firma no electrónica cuando el país de origen emisor no disponga de sello electrónico cualificado para la firma de los certificados.

-La presentación de solicitudes de control ante el Servicio de Inspección SOIVRE, se realizará como se indica a continuación:

-El importador o su representante aduanero presentarán, preferentemente mediante registro oficial, o mediante correo electrónico o de forma presencial, la solicitud de control correctamente cumplimentada, junto con una copia del COI emitido en TRACES con sello electrónico cualificado, y una copia de la documentación comercial y de transporte de las mercancías.



-La información que debe cumplimentarse en la solicitud de control debe indicarse tal y como se indica en el certificado COI de TRACES, según la siguiente correspondencia:

Solicitud de control SOIVRE	Certificado COI TRACES
Apartado 1	Apartado 12
Apartado 2	Apartado 2
Apartado 3	Apartado 24
Apartado 4	Apartado 3
Apartado 5	Apartado 5
Apartado 6 (si aplica)	Apartado 23 (si aplica)
Apartado 7	Apartado 7
Apartado 8	Apartado 8
Apartado 9	Apartado 9
Apartado 10	Apartado 11
Apartado 11	Apartado 13
Apartado 12	Apartado 13
Apartado 13	Apartado 13

En el apartado 11.bis debe indicarse la declaración sumaria o DUA de las mercancías presentadas a control.

-El importador o el operador responsable de la carga debe prenotificar la llegada de la mercancía a través de TRACES cumplimentando el apartado 20 del certificado COI.

-Una vez inspeccionada documental y/o físicamente, el COI se firmará en TRACES electrónicamente por el S.I. SOIVRE con sello electrónico cualificado, debiéndose recoger en las oficinas el modelo de solicitud de control firmado por el Servicio de Inspección SOIVRE en el apartado 15 para su presentación en el despacho aduanero.

-El número del certificado COI en TRACES debe indicarse en la casilla 44 de la declaración aduanera.

Consultas e información adicional en Barcelona.cice@comercio.mineco.es